

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., ocho (8) de junio de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo Singular 11001400305320150041200 (sentencia)

Conforme a lo solicitud de terminación del proceso efectuada por el apoderado judicial del demandante, quien tiene facultad expresa para recibir, con base a lo estipulado en el artículo 461 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

- 1. Decretar la terminación por pago total de la obligación del proceso ejecutivo promovido por Carrofacil de Colombia S.A.S contra Yolanda Flórez Traslaviña.*
- 2. Ordenar la cancelación de las medidas cautelares ordenadas en el presente asunto. Oficiase a quien corresponda y en caso de existir embargo de remanentes póngase a disposición del Juzgado que la solicitó y la orden de entrega de vehículos inmovilizados debe hacerse a quien lo tenía cuando fue capturado.*
- 3. Efectuar entrega de depósitos judiciales vigentes, a quien fueron embargados los dineros con los cuales fueron constituidos, previa conversión al juzgado que corresponda, en el evento de existir.*
- 4. Desglosar el documento base de la presente acción en favor de quien canceló la obligación, previo pago de las expensas necesarias y con las constancias a que haya lugar.*
- 5. Archivar las diligencias, en firme la decisión y cumplido lo ordenado.*

Notifíquese y Cúmplase,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No 046 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8. A. M. 09 de Junio de 2020 Laura Camila Linares Pedraza Secretaria
--